

P-2019/31598

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2019/0009234**Solicitud de patente a nombre de **MODERNATX, INC.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad MODERNATX, INC., domiciliada en Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **18723** notificado electrónicamente el 30 de noviembre de 2021, relacionado con los requerimientos de fondo de la solicitud, y para el cual solicité prórroga de 30 días el 11 de febrero de 2022, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Título

Indica el examinador que el título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones. A fin de superar la objeción, el título se modifica el título así:

“Composiciones de ARNm terapéutico inmunomodulador que codifican péptidos de mutación del oncogén activador de KRAS”

2. Modificación a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de treinta y dos (32) reivindicaciones y reemplaza completamente el presentado anteriormente. Específicamente, se realizaron las siguientes modificaciones:

- 2.1.** Se han modificado la reivindicación 1 para indicar que cada péptido tiene una longitud de 10-30 aminoácidos, y en el que cada péptido comprende una mutación seleccionada independientemente del grupo que consiste en

mutaciones G12D, G12V, G12C, G12S, G12A, G12R y G13D en KRAS humano de SEQ ID NO: 166.

- 2.2.** No se incluyen las antiguas reivindicaciones 2, 3, 5, 6, 11 y 12.
- 2.3.** Se incluyen las nuevas reivindicaciones 9, 10, 11, 26 y 29.
- 2.4.** La reivindicación 4 ahora solo depende de la reivindicación 1.
- 2.5.** La antigua reivindicación 14 (nueva reivindicación 8) ya no se hace referencia a que al menos dos de los péptidos de mutación del oncogén activador están enlazados directamente entre sí sin un enlazador; y/o en el que el ARNm comprende 200, 300, 400, 500, 600, 700, 800 o 900 nucleótidos; y/o en el que el concatémero es un concatémero de 100.
- 2.6.** Las antiguas reivindicaciones 25 y 26 (nuevas reivindicaciones 22 y 23 respectivamente) especifican el compuesto de Formula (I).
- 2.7.** La antigua reivindicación 29 (nueva reivindicación 28) ya no hace referencia a que el kit comprende un prospecto que comprende instrucciones para la administración de la composición inmunomoduladora, la nanopartícula lipídica o la composición farmacéutica, para tratar o retrasar la progresión del cáncer en un individuo.
- 2.8.** La reivindicación 30 ya no hace referencia a que el kit comprende el prospecto comprende además instrucciones para la administración de la nanopartícula lipídica o la composición farmacéutica en combinación con una composición que comprende un polipéptido inhibidor de punto de control y un vehículo farmacéuticamente aceptable opcional, para tratar o retrasar la progresión del cáncer en un individuo.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones planteadas por el examinador en su concepto técnico.

3. Pago de tasas

Considerando que el presente memorial se presenta junto con modificaciones a las reivindicaciones se adjunta recibo por concepto de pago de tasa de modificación a las reivindicaciones, según lo establecido en la **Resolución 59669 de 2020**.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que se adjunta tasa por concepto de dos (2) reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene mayor número de reivindicaciones que el anteriormente presentado, y en esencia es el mismo objeto, pero definido con mayor claridad.

4. Claridad y concisión de las reivindicaciones

El solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el Examinador en su concepto técnico. Respecto a las objeciones específicas del examinador, se desea manifestar lo siguiente:

4.1. Reivindicación 1

Se rechaza la reivindicación 1 por no está respaldada por la descripción de la solicitud. En particular, se alega que la solicitud no ha explorado todas las composiciones posibles que comprenden cualquier ARNm posible.

A fin de superar la objeción, la reivindicación 1 ha sido modificada para recitar:

Una composición inmunomoduladora, que comprende un ARNm que comprende un marco de lectura abierto que codifica un concatémero de 3-10 péptidos de mutación del oncogén activador de KRAS, en la que cada péptido tiene una longitud de aproximadamente 10-30 aminoácidos, y en la que cada péptido comprende una mutación seleccionada independientemente del grupo que consta de mutaciones G12D, G12V, G12C, G12S, G12A, G12R y G13D en KRAS humano de SEQ ID NO: 166.

Por lo tanto, la reivindicación 1 modificada proporciona la secuencia de la proteína KRAS humana. La secuencia del ARNm que codifica los péptidos de mutación activadores de

KRAS podría deducirse fácilmente por un experto en la materia basándose en la degeneración del código genético (que es bien conocido) y la secuencia de aminoácidos de la proteína KRAS citada en las reivindicaciones. Como tal, las reivindicaciones no se refieren a todas las posibles composiciones que comprenden cualquier ARNm posible.

4.2. Reivindicaciones 1, 2, 6 y 7

El examinador indica que las reivindicaciones 1, 2, 6 y 7 carecen de claridad porque se refieren a una composición que no caracteriza estructuralmente a su ARNm componente.

Como se discutió anteriormente, la reivindicación independiente 1 ha sido modificada para citar la secuencia de la proteína KRAS humana, y la secuencia del ARNm que codifica los péptidos de mutación que activan KRAS puede deducirse fácilmente de esta secuencia por un experto en la técnica. Así, las composiciones de las reivindicaciones modificadas se caracterizan estructuralmente.

4.3. Reivindicaciones 1-3, 11, 14, 19, 21, 24-27, 29 y 30

Afirma el examinador que las reivindicaciones 1-3, 11, 14, 19, 21, 24-27, 29 y 30 carecen de claridad porque incluyen los términos "dos o más", "al menos uno", "y/o", "al menos dos", "alrededor", "opcionalmente" u "opcional".

A fin de superar esta objeción, estos términos han sido eliminados de las reivindicaciones objetadas.

4.4. Reivindicaciones 3-5 y 11-13

Se han objetado las reivindicaciones 3-5 y 11-13 porque carecen de claridad al referirse a mutaciones en un péptido para el que no se proporciona una secuencia de aminoácidos de referencia.

Como se discutió anteriormente, la reivindicación independiente 1 se ha modificado para enumerar la secuencia de la proteína KRAS humana.

Adicionalmente, las antiguas reivindicaciones 3-5, 11 y 12 no se incluyen en esta oportunidad.

4.5. Reivindicación 3

Se rechaza la reivindicación 3 porque no está respaldada por la descripción porque se refiere a las mutaciones G12 y G13 sin referirse al tipo de modificación y el aminoácido resultante.

A fin de superar la objeción, esta reivindicación 3 no se incluye en esta oportunidad.

4.6. Reivindicación 6

Se rechaza la reivindicación 6 por no estar respaldada por la descripción porque, según el Examinador, la solicitud no ha explorado composiciones que comprendan concatémoros con cinco o más péptidos.

A fin de superar la objeción, esta reivindicación 6 no se incluye en esta oportunidad.

Adicionalmente, se solicita tener en cuenta que la reivindicación 1 ha sido modificada para recitar "un concatémoro de 3-10 péptidos de mutación del oncogén activador de KRAS". Como tal, las reivindicaciones mencionan concatémoros compuestos por un número razonable de péptidos. Además, se puede encontrar soporte para un concatémoro de 3-10 péptidos al menos en la página 5, línea 10 y en la página 48, línea 32 de la descripción de la presente solicitud. En consecuencia, la reivindicación 1 modificada está totalmente respaldada por la descripción de la solicitud.

4.7. Reivindicación 14

Se objeta la reivindicación 14 por carecer de sustento en la descripción porque se refiere a los ARNm incluidos en la composición por su longitud y no por su estructura.

A este respecto se llama la atención del examinador que la reivindicación 14 depende de la reivindicación 1 modificada, que como se discutió anteriormente, ha sido enmendada para enumerar la secuencia de la proteína KRAS humana. Así, las composiciones de las reivindicaciones modificadas se caracterizan estructuralmente.

4.8. Reivindicación 15

Se ha indicado que la reivindicación 15 contiene errores tipográficos.

Se han corregido cualquier error tipográfico contenido en el pliego reivindicatorio.

4.9. Reivindicaciones 25 y 26

El examinador ha objetado las Reivindicaciones 25 y 26 porque carecen de claridad porque se refieren a la "Fórmula (I)" o al "Compuesto 25".

Las reivindicaciones 25 y 26 se han modificado para incluir las fórmulas químicas de la "Fórmula (I)" y el "Compuesto 25".

4.10. Reivindicaciones 28-30

El examinador ha rechazado las reivindicaciones 28-30 por falta de claridad porque se refieren a una composición o kit caracterizado por expresiones que se relacionan con el uso de la composición o kit para el tratamiento de una condición particular.

Con relación a la reivindicación 28 se llama la atención que la misma no está dirigida a una materia no patentable. La reivindicación 28 establece que la composición farmacéutica está formulada para administración intramuscular. Por tanto, la reivindicación 28 se refiere a la formulación de la composición, no a la administración de la composición.

Las reivindicaciones 29 y 30 se han modificado para eliminar cualquier materia no patentable. Además, se ha eliminado de las reivindicaciones cualquier mención de envases o prospectos.

En vista de las aclaraciones presentadas y las modificaciones introducidas en el nuevo pliego reivindicatorio, es posible afirmar que éste es claro y conciso, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486.

5. Descripción

Indica el examinador que la descripción no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, toda vez que se reclama una composición que comprende cualquier ARNm codificante de un concatémero de dos o más péptidos; sin embargo, la solicitud únicamente presenta evidencia técnica para composiciones que comprenden ARNm con las SEQ ID NO: 36-72, 73-94, 126-130, 132, 133, 139-148, 150 a 159, 184 y 190 que

codifican concatémoros de las proteínas STING, IRF3, IRF7, IKK β , cFLIP, RIPK1, DIABLO, KRAS y VPH (Págs. 329 a 457).

Tal como se ha indicado previamente, la reivindicación 1 ha sido modificada para recitar:

Una composición inmunomoduladora, que comprende un ARNm que comprende un marco de lectura abierto que codifica un concatémoro de 3-10 péptidos de mutación del oncogén activador de KRAS, en la que cada péptido tiene una longitud de aproximadamente 10-30 aminoácidos, y en la que cada péptido comprende una mutación seleccionada independientemente del grupo que consta de mutaciones G12D, G12V, G12C, G12S, G12A, G12R y G13D en KRAS humano de SEQ ID NO: 166.

Por lo tanto, la reivindicación 1 modificada proporciona la secuencia de la proteína KRAS humana. La secuencia del ARNm que codifica los péptidos de mutación activadores de KRAS podría deducirse fácilmente por un experto en la materia basándose en la degeneración del código genético (que es bien conocido) y la secuencia de aminoácidos de la proteína KRAS citada en las reivindicaciones. Como tal, las reivindicaciones no se refieren a todas las posibles composiciones que comprenden cualquier ARNm posible y se encuentran sustentadas en la descripción.

En vista de lo anterior, es posible determinar la que descripción de la presente solicitud soporte en su totalidad la materia reclamada, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 28 de la Decisión 486.

6. Novedad

El examinador ha objetado la novedad de las reivindicaciones 1, 6, 7, 14, 19 a 21, 23 y 27 en vista del documento D1 (WO2017015463).

A este respecto, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "*comprendida*" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese Despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención está comprendida en el estado de la técnica, específicamente en forma individual en el documento **D1** de forma **TOTAL**, lo cual no sucede con la materia reclamada en el capítulo reivindicatorio.

Por lo tanto y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, como mínimo la novedad debe contemplar los siguientes aspectos:

- Que la invención en estudio esté contenida de forma TOTAL y ABSOLUTA en cada uno de los documentos que se mencionan como anterioridades; y
- Que la invención en cuestión puede partir de conocimientos conocidos, caso en el cual habrá que hacer la comparación no de lo conocido sino de lo inédito y novedoso, teniendo que analizarse el valor agregado que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la solicitud en estudio.

Lo anterior significa que para que un documento del estado de la técnica pueda afectar la novedad de una solicitud, debe revelar todas y cada una de las características técnicas que la definen. Tal como se ha indicado previamente, se ha modificado la reivindicación 1 para recitar: *"una composición inmunomoduladora, que comprende un ARNm que comprende un marco de lectura abierto que codifica un concatémico de 3-10 péptidos de mutación del oncogén activador de KRAS..."*, que no se enseña en D1. En consecuencia, solicite la reconsideración y el retiro de este rechazo.

En vista de lo anterior, es posible determinar que la reivindicación 1 y sus dependientes son novedosas, cumpliendo con los requerimientos establecidos en el Artículo 16 de la Decisión 486.

7. Nivel inventivo

El examinador indica en su concepto técnico la falta de nivel inventivo de las reivindicaciones 2-5, 8-13, 22, 24-26 y 28-30 carece de actividad inventiva en vista de las referencias citadas D2 (WO2016/202937) y D3 (Boisguerin et al.). De acuerdo con el examinador, el documento D2 es el estado de la técnica más cercano a la antigua reivindicación 2.

En este sentido, hacemos notar que el Artículo 18 de la Decisión 486/00 determina que *"una invención tiene nivel inventivo, si para una **persona del oficio normalmente versada en la materia técnica** correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".* (El subrayado es nuestro).

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando la definición anterior, deseamos aclarar que los antecedentes citados por el examinador no sugieren ni hacen evidentes las ventajas técnicas del método reivindicado por la presente solicitud.

El documento D2 describe varios formatos alternativos de vacunas, particularmente péptidos, receptores de células T y células T (D2: p 1, líneas 4-13) . El enfoque de D2 está en el formato del péptido. No se proporciona evidencia relacionada con los ácidos nucleicos que codifican los péptidos KRAS, y mucho menos con el ARNm que codifica los péptidos KRAS. El documento D2 ni siquiera proporciona ninguna descripción especulativa con respecto a ningún ARNm que codifique los péptidos allí descritos. De acuerdo con D2, página 11, líneas 6-9, la realización de ácido nucleico también puede referirse a otros formatos y, de hecho, el siguiente párrafo en la página 11 indica que el ácido nucleico debe usarse en un vector, no en un ARNm. La única descripción relacionada con un ARNm en D2 se refiere a un ARNm que codifica un receptor de células T (D2: p. 51, líneas 25-29).

Como tal, el objeto actualmente reivindicado difiere de D2 al menos en que:

- (1) 3-10 péptidos de mutación del oncogén activador de KRAS están codificados por ARNm;
- (2) estos péptidos están codificados en el ARNm como un concatémero.

Por lo tanto, las presentes reivindicaciones se refieren a un tipo de tecnología significativamente diferente de la enseñada por D2.

Los ejemplos de la presente solicitud muestran que las composiciones de ARNm del tipo reivindicado que codifican péptidos de mutación de oncogenes activadores permiten lograr respuestas inmunitarias robustas, con células CD8+ específicas para los péptidos (Ejemplos 6-7, 12).

Por tanto, las composiciones de ARNm que se reivindican también permiten que se consigan las ventajas de las vacunas basadas en ARNm sobre tecnologías más antiguas tales como las vacunas basadas en péptidos.

Por ejemplo, como se menciona en la descripción de la solicitud en la página 2, línea 30 a la página 3, línea 7:

"Las composiciones terapéuticas inmunomoduladoras y nanopartículas lipídicas de la descripción tienen propiedades superiores, ya que producen titulaciones de anticuerpos mucho mayores y producen respuestas en forma más temprana en comparación con las terapias anticancerosas alternativas, que incluyen las vacunas contra el cáncer. Sin limitarse a la teoría, se considera que las composiciones proporcionadas, tales como polinucleótidos de ARNm, se adaptan mejor a la producción de la conformación de proteínas adecuadas tras la traducción, ya que el ARN selecciona maquinaria celular natural. A diferencia de las vacunas y terapias tradicionales que se fabrican ex vivo y que pueden desencadenar respuestas celulares no deseadas, el ARN de las composiciones proporcionadas se presenta al sistema celular de una forma más natural".

Para el experto que partiera de D2 y se enfrentara a este problema técnico objetivo, la solución reivindicada no habría sido obvia.

Primeramente, el documento D2 no contiene ningún indicador hacia enfoques basados en ARNm. A partir de D2, recurrir al ARNm como método de administración de vacunas peptídicas habría sido solo una de varias posibilidades. El experto en la materia no habría tenido ningún motivo para cambiar de D2 a D3 y ningún motivo para usar ARNm.

El experto en la materia que considerara la enseñanza de D2 y D3 juntos habría optado por el formato de péptido o célula T que se probó en D2, porque la divulgación basada en ácido nucleico en D2 era evidentemente puramente especulativa.

Además, ni D2 ni D3 enseñan péptidos codificantes como un concatémero.

Adicionalmente, ni D2 ni D3 describen la formulación como nanopartícula lipídica. Cada documento es completamente silencioso sobre dicha tecnología. Con respecto a este aspecto de las reivindicaciones, el Examinador ha afirmado que D3 (página 1472, columna derecha, párrafo 2) "menciona que el ARNm de la vacuna de ARNm puede administrarse a las células mediante liposomas".

Sin embargo, D3 (página 1472, columna derecha, párrafo 2) simplemente establece que "los enfoques de vacunación con ARN liposomal están en desarrollo". Por el contrario, las nanopartículas lipídicas (LNP) no son necesariamente lo mismo que los liposomas. De hecho, en la página 44, línea 32 de las solicitudes PCT publicadas, se indica "Los LNP descritos en este documento no son liposomas" y en la página 236, líneas 31-34 se establece que "la administración de nanopartículas lipídicas (LNP) es superior a otras formulaciones, incluidos los enfoques basados en liposomas... "

Así, incluso si, el experto hubiera combinado D2 y D3, el experto claramente no habría llegado al objeto de las presentes reivindicaciones.

Dado que ni **D2**, solo o combinación con **D3** o sugieren todas y cada una de las limitaciones de la presente invención reivindicada, es posible determinar que la misma cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos en el Artículo 18 de la Decisión 486.

Resultados experimentales

De otra parte, es de resaltar que se han realizado estudios para determinar si las vacunas de ARNm que codifican antígenos KRAS de acuerdo con la presente invención pueden inducir una respuesta inmune

Para evaluar el efecto del ARNm que codifica antígenos peptídicos KRAS mutantes sobre las respuestas de las células T, se utilizaron ratones transgénicos que expresan el alelo A11 de HLA (ratones HLA*A*11:01 Tg; Taconic, cepa 9660F. n=5). Dichos ratones se usaron al menos porque se ha demostrado que se pueden generar células T específicas contra mutaciones puntuales en el contexto de alelos HLA menos comunes como A11, y el crecimiento de dichas células ex vivo y su transferencia nuevamente a un paciente ha mediado una respuesta tumoral espectacular en un paciente con cáncer de pulmón (N Engl J Med 2016; 375:2255-2262 8 de diciembre de 2016 DOI: 10.1056/NEJMoa1609279). Se generó ARNm que codificaba un concatémero de cuatro antígenos peptídicos de 25 mer (creando así un 100 mer), uno de cada uno conteniendo

las mutaciones G12D, G12V, G13D y G12C. Las secuencias de aminoácidos y nucleótidos del 100mer se muestran en SEQ ID NO: 137 y 138 de la solicitud presentada, respectivamente. Se administró ARNm a ratones a una dosis de 6µg o 20µg los días 0 y 14. El día 21 se sacrificaron los ratones. Los ratones tenían entre 6 y 9 semanas de edad el día 0.

Para evaluar las respuestas de las células T CD8+ específicas de antígeno a los antígenos KRAS, el día 21 se reestimularon células de bazo de los ratones ex vivo con péptidos monoméricos KRAS (2 µg/ml por péptido) durante 5 horas a 37 grados Celsius en presencia de GolgiPlug™ (que contiene Brefeldin A; BD Biosciences). Se realizó tinción de citoquinas intracelulares (ICS) (IFN-γ y TNFα) para KRAS G12D (aa*7/8-16), KRAS G12V (aa*7/8-16), KRAS G13D (aa*7/8 -16), G12C (aa*7/8-16), KRAS WT (aa*7/8-16) y sin péptido. La Tabla 1 proporciona las secuencias peptídicas de reestimulación y la secuencia epitópica a la que se unen los péptidos. Como se predice in silico que los péptidos de 9 o 10 aminoácidos se unirán a A11, se usaron ambas versiones para la reestimulación. Las respuestas observadas con G12V fueron las más fuertes y muestran una respuesta dependiente de la dosis.

Estos resultados demuestran que un ARNm que codifica un concatémero KRAS de 4 antígenos peptídicos diferentes es capaz de inducir una respuesta inmune anti-antígeno KRAS sin ningún adyuvante, como lo demuestra al menos la presencia de células T CD8+ específicas anti-KRAS-G12V en ratones inmunizados con el ARNm.

Tabla 1. Secuencias peptídicas de reestimulación y la secuencia epitópica a la que se unen los péptidos

Epitope	Secuencia del Epitope	Secuencias peptídicas de reestimulación
G12D	MTEYKLVVVGADGVGKSALTIQLIQ	VVGADGVGK VVVGADGVGK
G12V	MTEYKLVVVGAVGVGKSALTIQLIQ	VVGAVGVGK VVVGAVGVGK
G13D	MTEYKLVVVGAGDVGKSALTIQLIQ	VVGAGDVGK VVVGAGDVGK
G12C	MTEYKLVVVGACGVGKSALTIQLIQ	VVGACGVGK VVVGACGVGK
Tipo salvaje (WT)*	MTEYKLVVVGAGGVGKSALTIQLIQ	VVGAGGVGK VVVGAGGVGK

*La secuencia de tipo salvaje no está incluida en la vacuna, pero se usa como control durante las reestimulaciones de esplenocitos.

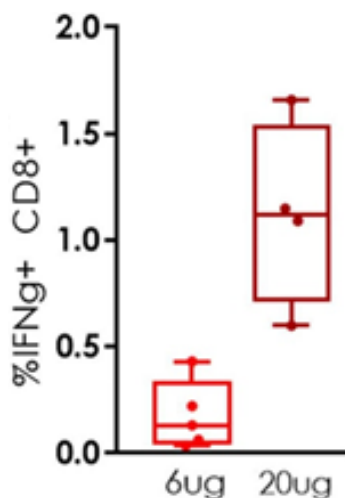


Figura 1. respuesta de γ IFN γ de células CD8+ a G12V

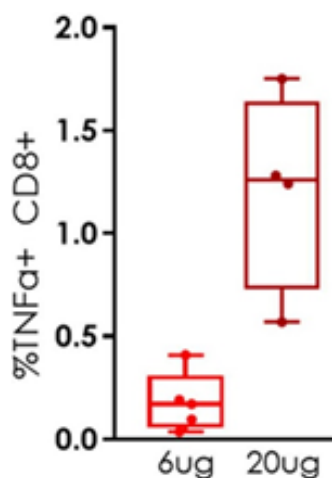


Figura 2. %TNF α de células CD8+ respuesta a G12V.

Finalmente, si bien es cierto que cada oficina de patentes goza de completa independencia al momento de estudiar las solicitudes de patente, respetuosamente solicitamos tener en cuenta los argumentos aquí presentados en donde se demuestra que la invención de la presente solicitud no habría resultado obvia ni se hubiera derivado de manera evidente del estado de la técnica. Adicionalmente, se solicita tener en cuenta que la novedad de la presente solicitud fue reconocida como patentable en la solicitud US 10,881,730 B2 del 5 de enero de 2021.

8. Conclusión

Con los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada en la descripción, cumpliendo con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486;
- ii) La descripción de la solicitud clara y completa, cumpliendo con los requerimientos del Artículo 28 de la Decisión 486;
- iii) Las reivindicaciones actuales son novedosas sobre el documento D1, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 16 de la Decisión 486.
- iv) Las reivindicaciones actuales son inventivas sobre los documentos D2 y D3, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 18 de la Decisión 486.

Por tanto, atentamente me permito solicitar a ese Despacho otorgar el privilegio de patente solicitado a la solicitud en estudio, toda vez que cumple a cabalidad con los requerimientos de la Decisión 486/00.

En consecuencia, solicitamos a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

9. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por treinta y dos (32) reivindicaciones.
- Comprobante de pago por concepto de dos (2) reivindicaciones adicionales.
- Comprobante de pago por concepto de la modificación de las reivindicaciones.

Señora Directora,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2019/0009234

Recibo: 22-29250

Fecha: 06/04/2022

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

CC: 66.783.790

Pago PSE No: 658154

CUS: 1402613110

Patente PCT

COMPOSICIONES TERAPÉUTICAS INMUNOMODULADORAS DE ARNM QUE CODIFICAN PÉPTIDOS DE ACTIVACIÓN DE MUTACIONES ONCOGÉNICAS

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 176,000	\$ 176,000
2	50005-01-02	Pago unitario reivindicacion adicional patente de invencion (A partir de de undí½cima reivindicacion) (DESCUENTO INTERNET)	2	\$ 44,500	\$ 89,000
TOTAL					\$ 265,000